



**Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina
Filial Córdoba**

CCT 42/89 LABORATORIOS – 2013

Operarios de produc.- Mantenim.y S/Servicios.	SALARIO	SALARIO
	BASICO	BASICO
	Julio 19% 2013	Noviembre 7% 2013
1) Operarios con título habilitante	9.429,96	9.984,67
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	8.612,07	9.118,66
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	7.865,61	8.328,30
4) Operarios calificados	7.115,13	7.533,67
5) Operarios semi-calificados	6.440,10	6.818,93
6) Operarios no calificados	5.801,25	6.142,50
7) Peón	5.526,48	5.851,57
Personal Administrativo.		
a)Auxiliar principal	7.865,61	8.328,30
b)Auxiliar de segunda	7.115,13	7.533,67
c)Auxiliar de tercera	6.440,10	6.818,93
d)Auxiliar de cuarta	5.801,25	6.142,50
e)Principiante de administración	5.526,48	5.851,57
f)Viajante propagandistas	6.440,10	6.818,93
g)Corredores	7.115,13	7.533,67

Asignación No Remunerativa por única vez: Las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 42/89, una ***“Asignación No Remunerativa por única vez”*** de pesos novecientos uno netos (**\$ 901,00**). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2013 (art. 150 LCT y 29 del CCT 42/89 ss y cc).

Comedor: Artículo 42 CCT Los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán, a partir del 01/07/2013 el importe diario de cuarenta **\$ 50,00-**, por cada jornada de desempeño efectivo del trabajador. Este importe atento su carácter de beneficio social no tiene carácter remunerativo.

Sala Maternal (modificación del art. 45 del CCT Nro. 42/89).

Los establecimiento cuyo número de mujeres empleadas alcance al que fija la Ley, deberán habilitar una Sala Maternal que albergue a los niños hasta la edad de 5 años. Los establecimientos cuyo número de mujeres sea inferior al previsto por la Ley podrán optar entre habilitar una Sala Maternal o abonar a las madres y por cada hijo hasta la edad de 5 años, una suma no remunerativa que a partir del 01/07/2013 será de pesos mil setecientos uno trescientos cincuenta (**\$ 1.701,00**) mensuales. Este subsidio no tiene carácter remuneratorio por tratarse de un beneficio social.